



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP



MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN N°. 18/2023 DEL CONTRATO N° 53/2023.

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, [faded], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**, Tomo **CIENTO QUINCE**, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número **DOSCIENTOS DIECINUEVE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS CUARENTA**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTIUNO**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, Artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra parte el señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, mayor de edad, [faded], actuando en nombre y representación en mi calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad **"EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"EQUITEC, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil cuatrocientos noventa y dos-ciento dos-siete, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Javier Obdulio Arévalo Flores, en la que consta en su Cláusula Vigésima Primera, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de dicha sociedad corresponderá conjunta o separadamente al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Libro **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas y treinta minutos, del día trece de marzo de dos mil veintitrés, en la que consta que fui electo como Secretario de dicha sociedad, para el periodo comprendido del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés al veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA Y UNO**, del Libro **CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE**, del Registro de Sociedades, con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se suscribió contrato número cincuenta y tres/dos mil veintitrés, derivado de la Licitación Pública Número cero cuatro/dos mil veintitrés, Resolución de Adjudicación Número cero cuatro/dos mil veintitrés, denominada **"SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGIA, CITOGENETICA Y SERVICIOS CLINICOS PARA EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023"**, Por un monto de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,858.90)**, dicho contrato se refiere a que el suministrante proporcionaría al Hospital el Suministro descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención. **II)** Que con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se suscribió Modificativa N°. 02/2023 de prórroga de plazo de entrega, mediante la cual se modifico la Cláusula Quinta. Forma de Entrega y Recepción. En el sentido que los Renglones N°. 176,

5-9-23
10:35

230 y 429; descritos en la Cláusula Primera de dicho contrato, fueron entregados en el periodo del 2 al 5 de mayo del presente año. III) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Resolución de Ampliación del Contrato N°. 53/2023, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en la que consta que según nota de la Jefe de División de Diagnóstico y Servicios de Apoyo; y Administradora del Contrato en donde solicita prorrogar la licitación pública N°. 04/2023, y con nota de justificación de fecha 26 de junio del presente año, emitida por la Jefe de División de Servicios de Diagnóstico y Apoyo; y Administradora de Contrato, mediante la cual solicita ampliar dicho contrato, ya que estos bienes son de vital importancia para prestar la atención necesaria a los pacientes que se atienden en este hospital, siendo el Renglón a ampliar el N°. 429 descrito en la Cláusula Primera de dicho contrato, el cual será entregado en la semana del 17 al 21 de julio del presente año o su reprogramación. IV) Que según nota de fecha 29 de junio del presente año, de la Sociedad EQUITEC, S.A. DE C.V., mediante la cual aceptan prorrogar dicho renglón manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en el contrato y solicitan realizar la entrega de la siguiente manera: 50 unidades en fecha del 21 al 25 de agosto del presente año; y 50 unidades para ser entregadas en 45 días hábiles contados a partir de la primera entrega. V) Que según nota de fecha 29 de junio del presente año, emitida por el Lic. Jaime Alfaro Mendoza, Jefe del Banco de Sangre y Dra. Iliana María Hernández de Hernández, Jefe de División de Servicios de Diagnóstico y Servicios de Apoyo, ambos Administradores de Contrato, mediante la cual informan que no hay inconveniente en aceptar lo propuesto por el suministrante, en el sentido de aceptar que entreguen 50 unidades para la fecha del 21 al 25 de agosto del presente año; y las otras 50 unidades 45 días hábiles contados a partir de realizada la primera entrega. Visto que fue el expediente, la Resolución de Ampliación y las notas que se han relacionado acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que según la Modificativa de Ampliación y las notas que se han relacionado, se procede a modificar el contrato según se detalla a continuación:

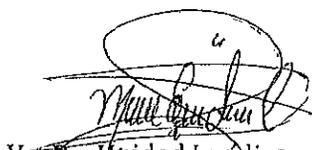
Renglón	Código	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Monto Total
429	30503213	100	DESCARTABLE PARA PLAQUETOFÉRESIS, QUE PRESERVA LA PLAQUETA POR 5 DIAS, CON ANTICOAGULANTE ACD-A DE 750 ML, VOLUMEN SANGUÍNEO EXTRACORPÓREO MENOR A 196 MILILITROS, CON SITIO DE TOMA DE MUESTRA, CON AGUJA NO REMOVIBLE CALIBRE 17G X 1 ^a , CON SITIO DE CONEXIÓN DE ANTICOAGULANTE CON FILTRO BACTEREOLÓGICO CON LÍNEA DE CONEXIÓN PARA ADICIÓN AUTOMATIZADA DE SOLUCIÓN ADITIVA PARA PLAQUETAS QUE INCLUYE FILTRO BACTEREOLÓGICO Y CÁMARA PARA LEUCORREDUCCIÓN EN LÍNEA, LA ENTREGA DE ESTE RENGLÓN INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y CANTIDADES: 1 UNIDAD BOLSA DE ANTICOAGULANTE ACD-A EN PRESENTACIÓN DE 750 ML POR CADA DESCARTABLE 82410, ADJUDICADO Y CONTRATADO; 1 UNIDAD DE BOLSA DE SOLUCIÓN ADITIVA PARA PLAQUETAS T-PAS EN PRESENTACIÓN DE 500ML POR CADA DESCARTABLE 82410	\$245.00	\$24,500.00

			ADJUDICADO Y CONTRATADO, MARCA: TERUMO BCT, ORIGEN: USA:UK/COSTA RICA.		
			TOTAL AMPLIADO:		\$24,500.00

b) Modificar la Cláusula Segunda. Monto Total del Contrato: En el sentido que el Hospital se compromete a pagar al suministrante por la presente modificativa de ampliación, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,500.00)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,358.90)**; c) Modificar la Cláusula Cuarta. Plazo: El plazo de la presente ampliación será de CINCO MESES, comprendidos del uno de julio al treinta de noviembre de dos mil veintitrés; d) Modificar la Cláusula Quinta. Forma de Entrega y Recepción: El suministro objeto de la presente ampliación será entregado de la siguiente manera: 50 unidades para la fecha del 21 al 25 de agosto del presente año; y las otras 50 unidades 45 días hábiles contados a partir de realizada la primera entrega; y e) Modificar la Cláusula Décima. Garantías: El suministrante deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,900.00)**, que equivalen al veinte por ciento (20%) del valor ampliado; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación, por un plazo de seis meses contados a partir del uno de julio de dos mil veintitrés, y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto ampliado del contrato, la entrega debe realizarse en la oficina de UCP del Hospital Bloom, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. por un plazo de un año contado a partir de la recepción definitiva de los suministros. En caso de que el suministrante no entregue esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente ampliación. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.-


El Hospital


El Suministrante 


Vo. Bo. Unidad Jurídica 

Elaborado en: Unidad Jurídica